

**CODIGO DE CONDUCTA  
ANOTADO**

**Enlarged City School District de Middletown, NY**

Aprobado 6 de agosto, 2009

## DIRECTORIO DE EDUCACION

**William Geiger, Presidente**  
**Linda Knapp, Visé Presidente**  
**Edwin Estrada**  
**Evelyn Isseks**  
**Dr. Nicholas Mauro**  
**Roy Paul**  
**Lynne Perkins**  
**John A. Perrino**  
**Rose Tobiason**

### Administración Central

**Dr. Kenneth Eastwood, Superintendente de Escuelas**  
**Richard DelMoro, Director, Educación Secundaria**

### Miembros del Comité

<b>Stephen Caldwell . . . . .</b>	<b>Maestro, Twin Towers Middle School</b>
<b>Mindy Choros . . . . .</b>	<b>Padre</b>
<b>Lisa Collopy . . . . .</b>	<b>Director Asistente Mechanicstown Elementary School</b>
<b>Janet Davis . . . . .</b>	<b>Director Asistente, Twin Towers Middle School</b>
<b>Sheila Esposito . . . . .</b>	<b>Presidente, Middletown Teachers Association</b>
<b>Selena Fischer . . . . .</b>	<b>Director, Pupil Personnel Services</b>
<b>Marlene Gaynor . . . . .</b>	<b>Asistente al Director, Pupil Personnel Services</b>
<b>Robin Geiger . . . . .</b>	<b>Maestro, Middletown High School</b>
<b>Matthew Gewing . . . . .</b>	<b>Estudiante</b>
<b>Alan Gonzalez . . . . .</b>	<b>Principal, Middletown High School</b>
<b>Fred Griffin . . . . .</b>	<b>Principal, Chorley Elementary School</b>
<b>Morgan Harrison . . . . .</b>	<b>Estudiante</b>
<b>Linda Knapp . . . . .</b>	<b>Directorio de Educación</b>
<b>Diane Lentino . . . . .</b>	<b>Asistente to the Director, Pupil Personnel Services</b>
<b>Karen Liparulo . . . . .</b>	<b>Principal Casa 3, Middletown High School</b>
<b>Steve Mercado . . . . .</b>	<b>School Resource Officer</b>
<b>Janet Myruski . . . . .</b>	<b>Maestra, Maple Hill Elementary School</b>
<b>Charles Nyland . . . . .</b>	<b>School Resource Officer</b>
<b>John Szakmary . . . . .</b>	<b>Director de Beca, Safe Schools/Healthy Students</b>
<b>Karen Yegidis . . . . .</b>	<b>Maestra, Truman Moon Elementary School</b>

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b>II.</b>	<b>Definiciones</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>Derechos y Responsabilidades del estudiante</b>	<b>7</b>
<b>IV.</b>	<b>Socios Esenciales</b>	<b>8</b>
<b>V.</b>	<b>Código de Vestir del estudiante</b>	<b>10</b>
<b>VI.</b>	<b>Conducta Estudiantil Prohibido</b>	<b>11</b>
<b>VII.</b>	<b>Reportando Violaciones que Constituyen un Crimen</b>	<b>16</b>
<b>VIII.</b>	<b>Procederes y Penalidades Disciplinarias</b>	<b>16</b>
	Penalidades	17
	Procederes	17
	Eliminación de estudiantes Disruptivos Por el Maestro	19
	Suspensión de la Escuela	21
<b>IX.</b>	<b>Instrucción Alternativa</b>	<b>25</b>
<b>X.</b>	<b>Disciplina de estudiantes con Incapacidades</b>	<b>25</b>
<b>XI.</b>	<b>Castigo Corporal</b>	<b>30</b>
<b>XII.</b>	<b>Revisiones y Interrogaciones de Estudiantes</b>	<b>31</b>
<b>XIII.</b>	<b>Visitantes a Escuelas</b>	<b>34</b>
<b>XIV.</b>	<b>Conducta Público sobre Propiedad Escolar</b>	<b>35</b>
<b>XV.</b>	<b>Diseminación y Repaso</b>	<b>37</b>
	<b>Anotaciones</b>	<b>38</b>

**CODIGO de CONDUCTA  
PARA  
THE ENLARGED CITY SCHOOL DISTRICT de MIDDLETOWN, NY<sup>1</sup>**

**I. INTRODUCCION<sup>2</sup>**

El Directorio de Educación (Directorio) está comprometido a proveer un ambiente escolar seguro y ordenado, donde estudiantes podrán recibir y personal del distrito puede ofrecer servicios educativos de calidad, sin interrupciones o interferencias. El comportamiento responsable de estudiantes, maestros, otro personal del distrito, los padres y otros visitantes es esencial para lograr este objetivo.

El Distrito tiene una serie de expectativas de conducta en la propiedad de la escuela y en las funciones escolares. Estas expectativas se basan en los principios de cortesía, respeto mutuo, civismo, carácter, tolerancia, honestidad e integridad.

El Directorio reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas de conducta aceptable en la propiedad escolar, identificar las posibles consecuencias de una conducta inaceptable, y para asegurar que la disciplina, cuando sea necesario, sea administrada con prontitud e imparcialidad. Con este fin, el Directorio aprueba este Código de Conducta (Código).

Adicionalmente, el Distrito sostiene que puede disciplinar a estudiantes por un comportamiento que afecta a la salud y la seguridad de los demás en la escuela, o un comportamiento que cause una perturbación material considerable o una amenaza, incluso si el acto tiene lugar fuera de la propiedad de la escuela. El Distrito se reserva el derecho a la disciplina para comportamiento "fuera del campus", donde tal comportamiento por un estudiante:

- a. constituye una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar del personal, estudiantes o voluntarios en el distrito escolar, o que razonablemente pueda entenderse como instando a la conducta violenta en contra de esas personas, o
- b. resulta en la creencia razonable de los administradores de la escuela que el comportamiento fuera del campus crea un riesgo previsible de interrupción sustancial en el entorno escolar.

A menos que se indique lo contrario, el presente Código se aplica a todos los estudiantes, personal escolar, padres y otros visitantes, cuando en la propiedad escolar o asistiendo a cualquier función escolar. Este Código se aplicará en todo momento, durante todo el año calendario y no debe interpretarse como que tiene limitaciones de tiempo o fecha en función de la temporada escolar.

## II. DEFINICIONES

Para efectos de este Código, se entenderá por:

"Estudiante Disruptivo", un estudiante de primaria o secundaria de la edad de 21 o menos que esta substancialmente perturba a los procesos educativos o sustancialmente interfiere con la autoridad del maestro sobre la clase y demuestra una persistente falta de voluntad para cumplir con instrucciones del maestro.<sup>3</sup>

"Padre" significa los padres biológicos, adoptivos o de crianza, tutor o persona en relación de padre con el estudiante.<sup>4</sup>

"Socios esenciales" son personas que tienen la responsabilidad de la seguridad escolar y el cumplimiento del Código de Conducta. Estos incluyen estudiantes, padres, maestros, consejeros, administradores, el Superintendente, y el Directorio.

"Propiedad Escolar" significa en, sobre o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego deportivo, parque infantil, estacionamiento o la tierra que figura en los límites reales de la propiedad de una escuela primaria o secundaria pública, o en o en un autobús escolar, como se define en la Ley de Vehículos y Tráfico § 142.5 presente Código se aplicará a todas las personas que asisten a actividades escolares fuera de la escuela, como aquí se describe, es decir, excursiones, competencias deportivas, o cualquier otra actividad escolar o el programa fuera de los locales.

Ninguna disposición del presente Código se limita la autoridad de los funcionarios de la escuela para aplicar este Código con estudiantes de otras escuelas, dentro o fuera del distrito escolar de Middletown.

"Función de la escuela", significa cualquier evento extra curricular o eventos extra-curriculares o actividades patrocinados por la escuela.<sup>6</sup>

Referencias a tiempo en este documento, (por ejemplo, "el director o su designado responderá dentro de 48 horas....") Denota días en que la escuela esta en sesión. Por lo tanto, los fines de semana, los cierres de emergencia, y los días festivos no se consideran parte de los plazos que se hace referencia en este Código.

"Estudiante Violento"<sup>7</sup> significa un estudiante de la edad de 21 o menos que:

1. comete o intenta cometer un acto de violencia a un empleado de la escuela.
2. comete o intenta cometer, en la propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia sobre otro estudiante o cualquier otra persona legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
3. posee, mientras que en la propiedad escolar o en una función escolar, un arma.

4. muestra, mientras que en la propiedad escolar o en una función escolar, lo que parece ser un arma.
5. amenaza, mientras en la propiedad escolar o en una función escolar, usar un arma o infligir daño corporal
6. comunica actos de violencia con frases que contengan palabras como matar, disparar, apuñalar, asesinato, etc.
7. utiliza un arma o cualquier otro instrumento para un fin violento
8. conscientemente e intencionalmente daña o destruya la propiedad personal o escolar de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.

"Arma" significa un arma de fuego tal como se definen en 18 USC § 921 para fines de Gun-Free Schools Act.<sup>8</sup> También significa cualquier otro revólver, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola de balines, pistola de aire comprimido, disfrazado de pistola, daga, puñal, navaja, estilete, navaja de muelle, cuchillo de gravedad, nudillos de bronce, Sling Shot, cuchillo de nudillo de metal, cortador de cajas, espada, bastón, pistola de dardos electrónicos, estrella de Kung Fu, armas paralizantes electrónicas, aerosol de pimienta o un aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria o de otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar lesiones físicas graves o la muerte cuando se usa como arma<sup>9</sup> incluyendo pero no limitado a, cuchillo de bolsillo común, cuchillo de caza o un cuchillo de pesca.

"Sustancia controlada" significa una droga u otra sustancia identificada por la Ley de Sustancias Controladas (definida por la Sección 812, la Lista IV, de Título 21, Código de Estados Unidos, Sección 801) y los códigos penales del estado de NY. Estas incluyen pero no están limitados a la marihuana, cualquier droga narcótica, los alucinógenos, que cualquier otro estimulante, deprimente de cualquier tipo, incluidos análogos, drogas de diseño y las falsificaciones similares o representado como similar a una sustancia controlada, ya sean legales o ilegales.

"Sustancias ilegales" incluyen pero no están limitados a la marihuana, cocaína, éxtasis, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, productos de inhalar u otros productos químicos o productos prohibidos por la ley del estado de NY, la ley del condado o la ley EE.UU.

"Las bebidas alcohólicas" incluyen pero no están limitados a licor, bebidas de malta, vino o líquido que intoxica.

"Parafernalia relacionada con las drogas" incluye cualquier dispositivo o instrumento que indica que es usado para la producción, envasado, distribución, o la ingestión de una sustancia controlada, una sustancia ilegal o sustancia prohibida. Esto incluye, pero está limitado a tuberías para hashish, pipas de agua, pinzas, papeles de enrollar, o cualquier otro elemento relacionado con el uso de drogas o distribución de drogas.

"Acoso" (definida en la Política del Directorio 3420), se entenderá como la comunicación (verbal, escrito o gráfico) y / o conducta física basada en el color o raza percibida de un individuo, credo, religión, origen nacional, afiliación política, sexo, orientación sexual, edad, estado civil, estado militar, condición de veterano o discapacidad que:

a) tiene el propósito o efecto de interferir de manera sustancial con el rendimiento laboral de un individuo o es usado como base para decisiones de empleo (incluyendo los términos y condiciones de empleo) afectan a dicha persona, y / o crea un ambiente de aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo;

b) tiene el propósito o efecto de interferir de manera sustancial con el rendimiento académico de un estudiante o su participación en los estudios o actividades extraescolares, o crea un ambiente de aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo, y / o de hecho impide acceder al estudiante de oportunidades o beneficios educativas;

c) En caso contrario afecta negativamente el empleo y / o las oportunidades educativas y los beneficios proporcionados por el Distrito.

"Contrabando", cualquier artículo prohibido de conformidad con el estudiante de la escuela individual y / o manual para los padres.

### **III. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL estudiante <sup>10</sup>**

#### **A. DERECHOS ESTUDIANTILES**

El Distrito está cometido a proteger los derechos otorgados a todos los estudiantes en virtud de leyes estatales y federales. Además de esos derechos, todos los estudiantes del distrito tienen el derecho a:

1. asistir a un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado, respetuoso, y civil.
2. acceder a programas y mecanismos disponibles para tratar con comportamientos que pueden llevar a problemas disciplinarias.
3. .participar en todas las actividades del distrito en condiciones de igualdad, independientemente de la edad, raza, religión, color, origen nacional, sexo, orientación sexual o discapacidad.
4. presentar su versión de los hechos relevantes para el personal de la escuela autorizado para imponer una sanción disciplinara en relación con la imposición del castigo.
5. normas de la escuela y, cuando sea necesario, recibir una explicación de los las normas de personal de la escuela.

#### **B. RESPONSABILIDADES DEL estudiante**

Para ser un buen ciudadano, todos los estudiantes del distrito tienen la responsabilidad de:

1. contribuir a mantener un ambiente escolar seguro y ordenado que es conductivo para el aprendizaje y mostrar respeto a otras personas y la propiedad.
2. conocer y seguir todas las políticas del distrito, reglas y reglamentos relacionados con la conducta del estudiante
3. asistir a la escuela todos los días (a menos que están legalmente exceptuados) y estar en clase, a tiempo y preparados para aprender.
4. Trabajar al máximo de su capacidad en todas lo académico y extra-curriculares actividades y esforzarse por alcanzar su más alto nivel de logro posible.
5. reaccionar a las instrucciones dadas por los maestros, administradores escolares y otro personal de una manera respetuosa.
6. trabajar para desarrollar mecanismos para controlar su ira.
7. hacer preguntas cuando no entienden
8. buscar ayuda para solucionar los problemas que pueden conducir a la disciplina.
9. vestir apropiadamente para la escuela y eventos escolares.
10. ser responsables de sus acciones.
11. comportarse como representantes del Distrito cuando participan o asisten a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y mantener ellos mismos a los más altos estándares de conducta, buenos modales y espíritu deportivo

#### **IV. SOCIOS ESENCIALES<sup>11</sup>**

##### **A. PADRES**

Todos los padres deben:

1. reconocer que la educación de su hijo (s) es la responsabilidad conjunta de los padres y la comunidad escolar.
2. enviar a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender
3. garantizar que sus hijos asistan a la escuela regularmente y a tiempo
4. garantizar las ausencias sean justificadas.
5. que sus hijos se vistan y arreglen de una manera coherente con el código de vestimenta estudiantil
6. ayudar a sus niños a comprender que, en una sociedad democrática, necesita normas adecuadas para mantener un ambiente seguro y ordenado.
7. conocer las reglas de la escuela y ayudar a sus hijos a comprenderlas
8. transmitir a sus hijos una actitud positiva hacia la educación y el Distrito
9. construir buenas relaciones con los maestros, otros padres, y los compañeros de sus hijos.

10. ayudar a sus hijos a manejar eficazmente la presión de los semejantes.
11. informar a los funcionarios de la escuela de los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta estudiantil o su rendimiento.
12. proporcionar un lugar para estudiar y garantizar que las tareas sean completados.
13. asistir a conferencias de padres y maestros
14. proporcionar información actualizada de contacto de emergencia
15. presentar una identificación personal adecuada al entrar en cualquier edificio del distrito escolar y cuando pedido por parte del personal del distrito escolar

## **B. MAESTROS**

Se espera que todos los maestros del distrito:

1. mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para estudiantes que fortalece su autoestima y promueve su confianza para aprender
2. estar preparado para enseñar...
3. demostrar un interés en la enseñanza y preocupación por el logro estudiante.
4. conocer las políticas escolares y las normas y hacerlas cumplir de una manera justa y coherente. .
5. comunicar a estudiantes y padres de familia:
  - a. los objetivos y los requisitos del curso
  - b. marcado y procedimientos de calificación
  - c. fechas de entrega para proyectos
  - d. expectativas para los estudiantes
  - e. plan de disciplina en el aula
  - f. el crecimiento del estudiante y sus logros a intervalos regulares

## **C. CONSEJEROS**

Se espera que todos los consejeros del distrito:

1. ayudan a los estudiantes a hacer frente a la presión de semejantes y con los problemas personales, sociales y emocionales emergentes.
2. participar en las conferencias de maestro/estudiante y padre/maestros/estudiante según sea necesario, para abordar los problemas o preocupaciones.
3. revisar periódicamente con estudiantes sus logros educativos.
4. proporcionar información para ayudar a los estudiantes con la planificación de carrera.
5. alentar a los estudiantes a beneficiarse de los planes de estudios y programas extracurriculares.

## **D. ADMINISTRADORES DE EDIFICIOS Y DISTRITO**

Se espera que administradores de edificio y distrito, donde aplicable:

1. promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulador que apoya la enseñanza activa y el aprendizaje.
2. garantizar que los estudiantes y el personal tiene la oportunidad de comunicarse regularmente con la administración, y para acercarse a la administración para resolver los problemas y preocupaciones.
3. evaluar periódicamente todos los programas de instrucción.
4. apoyar el desarrollo y participación de estudiante en las correspondientes actividades extraescolares. .
5. hacer cumplir el Código de Conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan con prontitud y justicia.

#### **E. SUPERINTENDENTE**

Se espera que el Superintendente de Escuelas:

1. promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, que apoya la enseñanza activa y el aprendizaje
2. revise con los administradores del distrito las políticas del Directorio, y las leyes estatales y federales, relacionadas con las operaciones y gestión escolar.
3. informar al Directorio acerca de las tendencias educativas relativas a la disciplina estudiantil.
4. facilitar el desarrollo de programas de instrucción que reduzcan al mínimo las causas subyacentes de la mala conducta y reflejan las necesidades del estudiante y profesor
5. trabajar con los administradores del distrito para hacer cumplir el Código de Conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan con prontitud y justicia.

#### **F. DIRECTORIO DE EDUCATION**

Se espera que miembros del Directorio de Educación:

1. colaboren con todos los grupos que constituyen el distrito escolar (estudiantes, maestros, administradores, padres, personal de seguridad escolar y personal de la escuela) para desarrollar un Código de Conducta que define claramente las expectativas de la conducta de estudiantes, el personal del distrito y visitantes.
2. examinar y aprobar anualmente el Código del Distrito de Conducta

## **V. CODIGO DE VESTIMIENTO ESTUDIANTIL<sup>12</sup>**

Se espera que todos los estudiantes presten debida atención a la limpieza personal y se visten apropiadamente para la escuela y eventos escolares. estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal para la vestimenta apariencia aceptable del estudiante. Los profesores y todo el personal del distrito reforzarán la vestimenta aceptable y la adhesión al Código de Vestimenta.

La vestimenta, el aseo y la apariencia del estudiante deben seguir, pero no necesariamente limitarse a, las siguientes pautas:

1. se espera que se visten en una manera que sea seguro, apropiado, y no disruptivo al proceso educacional.
2. no usar prendas de vestir muy cortas o transparentes. Vestidos, incluyendo (pero no limitados a) blusas de tubo, blusas de red, camisetas sin mangas, tirantes finos, escotes profundos (delantero o trasero), vientre desnudo, pantalones cortos, los vaqueros de tira corta, o cualquier otras prendas que son muy reveladoras no son apropiados.
3. asegurar que la ropa interior sea completamente cubierto con otra ropa
4. no usar pijamas a la escuela.
5. usar calzado a todo momento. Calzado que es peligroso no se permitirá.
6. no usar sombreros o gorras en la escuela, salvo con fines médicos o religiosos.
7. no usar productos que son vulgares, obscenas, difamatorias o denigrar a los demás a causa de raza, color, religión, descendencia, origen nacional, sexo, orientación sexual o discapacidad.
8. no usar productos que promueven y / o apoyan el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales y / o alientan otras actividades ilegales o violentas.
9. no usar joyas peligrosas con clavos o cadenas de bolsillo largos.
10. no usar joyas durante las actividades que pueden resultar en lesiones físicas.
11. no usar pañuelos, fajas, telas de bolsillo colgantes, cuentas, o cualquier otro accesorio considerado por la administración a ser relacionado con pandillas.

Cada director de (o su designado) será responsable de informar a todos los estudiantes y sus padres de el Código de Vestimenta Estudiantil a principios de año escolar. Los estudiantes y sus padres serán notificados de las revisiones introducidas en el código de vestimenta durante el año escolar.

Los estudiantes que violan el Código de Vestimenta Estudiantil serán obligados a modificar su apariencia con cubrirse o con la eliminación del elemento infractor, y si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niega a hacerlo estará sujeto a la disciplina, hasta e incluyendo suspensión.

## **VI. CONDUCTA PROHIBIDO ESTUDIANTIL**

El Directorio espera que los estudiantes se comporten de una manera apropiada y civil, con el debido respeto a los derechos y el bienestar de otros estudiantes, el personal del distrito y otros

miembros de la comunidad escolar, y para el cuidado de las instalaciones y equipo escolar.

La mejor forma disciplina es la impuesta por uno mismo, y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como las consecuencias de su mal comportamiento. Se espera que el personal del Distrito que interactúa con los estudiantes utilice las medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario y que pongan énfasis en la capacidad de los estudiantes a fomentar la auto-disciplina.

El Directorio reconoce la necesidad de hacer que sus expectativas de conducta estudiantil, mientras que en la propiedad de la escuela o participando en una función escolar, sean específicas y claras. Las normas de conducta que figuran a continuación están destinadas a hacer eso y enfocarse en la seguridad y el respeto de los derechos y la propiedad de otros. Los estudiantes que no aceptan la responsabilidad de su propio comportamiento y que violan estas reglas de la escuela estarán obligados a aceptar sanciones por su conducta.

**Tras la recepción de una remisión, el administrador determinará la acción específica de la escuela basada en la consideración de la edad del estudiante, las circunstancias específicas, frecuencia de ocurrencia de incidentes e intervenciones previas, información de otras fuentes, las circunstancias atenuantes y el Código de Conducta.**

Los estudiantes pueden estar sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo la suspensión de la escuela, cuando:

**A. Participar en conducta que es disruptiva.** Ejemplos de conducta disruptiva incluyen, pero no son necesariamente limitados a:

1. corriendo en los pasillos.
2. haciendo ruido no razonable.
3. usando lenguaje o gestos que son profanos, indecentes, vulgares, o abusivos.
4. participando en cualquier acto voluntario que interrumpa la operación normal de la comunidad escolar.
5. entrada ilegal. estudiantes no son permitidos en cualquier otro edificio escolar que no sea la que asisten regularmente, sin permiso del administrador a cargo del edificio.
6. entrada ilegal en propiedad privado o de la escuela.
7. estacionando en áreas no autorizados.
8. obstruyendo tráfico vehicular.
9. obstruyendo tráfico peatonal.

**B. Participar en conducta que es insubordinado.** Ejemplos de conducta insubordinado incluyen pero no son necesariamente limitado a:

1. tardanza a la clase.
2. tardanza a la escuela.
3. cortando a la clase.
4. faltando a detención.

5. presente en área no autorizado.
6. saliendo de la escuela sin permiso.
7. ausencia escolar.
8. posesión y/o uso de contrabando.
9. falta de cumplir con el código de vestimenta u otro política escolar
10. falta de cumplir con direcciones legítimas y razonables de cualquier miembro del personal.
11. desafío de un directivo legítimo y razonable del personal.
12. demostrando falta de respeto a cualquier miembro del personal.
13. interfiriendo con instrucción dentro de la sala de clase de cualquier modo.

**C. Participando en conducta que es violento.** Ejemplos de conducta violento incluyen pero no son necesariamente limitados a:

1. deliberadamente dañar, escribir en, o destruir la propiedad personal de cualquier persona que está legalmente en la propiedad de la escuela.
2. intencionalmente dañando, escribiendo sobre o destruyendo propiedad del distrito escolar.
3. cometiendo un acto de violencia (tal como pero no limitado a pegando, pateando, escupiendo, golpeando, arrañando y/o amenazando) a cualquier persona legalmente sobre la propiedad escolar.
4. en posesión un arma en propiedad escolar o un evento auspiciado por la escuela. "Arma" (ver definiciones en pagina 5) significa cualquier instrumento peligroso que puede causar daño físico o muerte.
5. exponer lo que parece ser un arma.
6. amenazando usar violencia, un arma, o cualquier instrumento para un propósito violento.
7. complicidad para cometer incendio.
8. uso de una arma o cualquier otro instrumento para un propósito violento.

**D. Participar en cualquier conducto que pone en peligro la seguridad, moral, salud o bienestar de otros.**

Comportamiento peligroso está estrictamente prohibido en la propiedad de la escuela, durante la actividad escolar en la escuela o fuera de sitio, o en cualquier momento durante el proceso de transporte. El Distrito se reserva el derecho a disciplinar "fuera del campus", donde el comportamiento del estudiante constituye una amenaza para la salud, la seguridad, el bienestar del personal, estudiantes, voluntarios u otros dentro del distrito escolar, o que razonablemente pueda entenderse como instar a conducta violento en contra de esas personas, o que resulta en la creencia razonable de los administradores de la escuela "que el comportamiento fuera del campus crea un riesgo previsible de interrupción sustancial en el entorno escolar.

Ejemplos de tal conducta incluyen, pero no se limitan necesariamente a:

1. engañado a y / o se mintiendo al personal de la escuela.

2. difamación.
3. discriminación.
4. acoso.
5. acoso, intimidación, o coerción.
6. novatadas, iniciación.
7. acto de acoso sexual según se define en la política de acoso sexual del distrito.
8. acto de acoso sexual como definido en la política de acoso sexual del distrito
9. uso intencional de lenguaje vulgar o abusivo dirigido a cualquier persona que este en la propiedad de la escuela o en cualquier evento sancionado por la escuela.
10. la posesión, el intercambio, distribución, venta o uso de materiales lascivos y / o obsceno.
11. fumar un cigarrillo, cigarro, pipa o usar tabaco para mascar o sin humo.
12. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas, o sustancias ilegales, o estar bajo la influencia. .
13. uso no apropiado, compartiendo, o vendiendo drogas sobre mostrador o de receta.
14. posesión de parafernalia relacionada con las drogas, incluyendo las tuberías de Assis, las tuberías de agua, pinzas, papeles de enrollar, o cualquier otro elemento relacionado con el uso de drogas.
15. los juegos de azar y / o el uso de juegos de azar por dinero, servicios, o de otros materiales como medio de explotación.
16. exposición indecente.
17. realizar una denuncia de fuego (es decir, tirando de alarma) u otra catástrofe sin una causa válida, mal uso de 911; descargar un extinguidor de fuego, sabotaje, discapacitante, o la destrucción de los dispositivos de seguridad.
18. la creación de una situación de peligro.
19. incitar a un motín.
20. llama abierta - el uso no autorizado de un encendedor, fósforo, etc.
21. la posesión, el intercambio, distribución, venta, uso o de los fuegos artificiales o de otros artículos incendiarios en propiedad escolar o en funciones escolares.
22. la posesión o uso de artículos falsificados.
23. el uso sin supervisión no apropiado o de punteros láser o dispositivos similares.

**E. Participar en mala conducta mientras en el autobús.**

Es crucial que los estudiantes se comporten debidamente al viajar en los autobuses del distrito escolar, para garantizar su seguridad y que de los demás pasajeros. estudiantes en el autobús están obligados a comportarse de una manera coherente con el Código de Conducta del Distrito. Cuando los estudiantes no están en la escuela o la propiedad después de que la salida de un autobús, se espera que los estudiantes se comporten de conformidad con el Código de Conducta del Distrito.

Ejemplos de mala conducta de autobuses incluyen, pero no necesariamente se limitan a:

1. el ruido excesivo, grosero, el comportamiento molesto.
2. inadecuadamente cumpliendo con los procedimientos de subida o salida.
3. mal gesto o lenguaje
4. escupiendo, tirando basura.
5. comiendo, bebiendo.
6. colgándose fuera de la ventana.
7. falta de quedarse sentado.
8. empujando, tropezando, pateando, peleando.
9. cualquier acción determinada como interferir con la operación ordenada y segura del autobús por el chófer u otro supervisor.
10. mal comportamiento mientras esperando bajar o después de bajar el autobús cuando no en propiedad escolar.
11. cualquier acción que distrae al chófer.
12. todas las otras ofensas no apropiadas identificadas en este documento.
13. tirando objetos dentro o fuera del autobús.
14. insubordinación/negando obedecer al chofer.
15. encendiendo fósforos/fumando en el autobús.
16. destrucción de propiedad.
17. manipulaciones del equipo del autobús.

#### **F. Participar en mala conducta académica.**

Es crucial que estudiantes deben mantener el más alto nivel de honestidad en sus tareas escolares. Ellos deben aceptar toda la responsabilidad por su ética y honestidad en la realización de todas las tareas académicas requeridas en cualquier curso de estudio. Los estudiantes deben dar formatear correctamente y documentar todas las materiales académicas que usan y documentar/identificar cualquier palabras/oraciones que no son propiamente suyos dentro cualquier trabajo escrito o composición que lleva su nombre.

**Si los estudiantes no cumplen con la responsabilidad de la integridad académica, se someten a las posibles sanciones como la reducción de grado, pérdida de la nota de pruebas, la descalificación del examen, la expulsión del curso y / o suspensión.**

Ejemplos de mala conducta académica incluyen, pero no se limitan necesariamente a:

1. el plagio
2. copiándose de otro.
3. lenguaje o los gestos del cuerpo para comunicar las respuestas.
4. el uso ilícito o posesión de material académico.
5. alteración o falsificación de material académico.
6. el robo y / o la destrucción de documentos o material académico.
7. el uso de cualquier dispositivo electrónico que pueda comprometer la integridad académica.
8. la alteración deliberada de documentos o materiales.

**G. Participar en cualquier conducta que viola el uso de equipos electrónicos o la política de Computación del Distrito.**

Unos ejemplos de tal uso incluyen, pero no es necesariamente limitado a:

Mal uso de comunicaciones de computadora/electrónicas, incluyendo cualquier uso no autorizado de computadoras, software, cuentas de Internet/intranet; accediendo sitios Web inapropiados; o cualquier otra violación de la Póliza de Uso Aceptable del Distrito.

1. Póliza 7314: Uso Estudiantil de Recursos de Información Computarizado (Póliza de Uso Aceptable).

Los estudiantes que participan en el uso inaceptable de Recursos de Información Computarizado pueden perder el acceso en conformidad con las debidas garantías procesales, y pueden estar sujetos a disciplina adicional bajo el Código de Conducta del Distrito. Archivos de datos del estudiante y otras áreas de almacenamiento electrónico se considerará propiedad del distrito escolar sujetos a control e inspección y ninguna expectativa de privacidad.

La Póliza de Reglamento de Uso Aceptable del Distrito con sus acompañantes reglamentos se difundirá entre los padres y estudiantes con el fin de dar aviso de los requisitos del distrito escolar, las expectativas, las obligaciones de estudiantes cuando acceden a los sistemas informáticos del distrito.

Uso estudiantil de las computadoras del distrito escolar es condicional a previo acuerdo por escrito por todos los estudiantes y sus padres o tutores que el uso estudiantil se ajustará a los requisitos de esta Póliza y los reglamentos adoptados para asegurar el uso aceptable de los sistemas informáticos del distrito y / o redes.

2. Directorio de Middletown: Póliza 8271 El Acta de Protección de Niños en Internet:  
Póliza de Filtro/Seguridad de Contenido de Internet

En cumplimiento de esta Póliza de seguridad de Internet, así como la Póliza de Uso Aceptable del Distrito, el acceso no autorizado (incluido el llamado "hacking") y otras actividades ilegales por menores de edad están prohibidas por el Distrito; y violaciones por estudiantes de estas políticas pueden resultar en acción disciplinaria.

El Distrito ha adoptado y va a hacer cumplir la Póliza de Filtro/Seguridad en Internet que garantiza el uso de medidas de protección tecnológicas (es decir, el filtrado o bloqueo de acceso a determinado material en Internet) en todas las computadoras del distrito con acceso a Internet. Esas medidas de protección aplicables a la tecnología de acceso a Internet tanto por los adultos y los menores con respeto a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, con respeto a la utilización de computadores por parte de menores, según se considere perjudicial para estos estudiantes. Un control apropiado de las actividades en línea de los menores, según lo determinado por el edificio o el supervisor del programa, se hará cumplir para garantizar la seguridad de estudiantes en el acceso al Internet.

La determinación de lo que es "inapropiada" para menores de edad se determinará por el Distrito y / o funcionario de la escuela designada (s). Se concede que la determinación de lo que es material "inadecuado" puede variar dependiendo de las circunstancias de la situación y la edad de los estudiantes que participan en la investigación en línea.

3. El Distrito "bloqueara" o "filtrara" acceso a Internet tanto para los adultos y los menores a decisiones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o son considerado "perjudicial para menores" en conformidad con El Acta de Protección de Niños en Internet:  
Además, de conformidad con la ley, el director de Tecnología del Distrito puede acceder a todos los archivos de personal y estudiantes, correo electrónico, y zonas de almacenamiento electrónico para garantizar la integridad del sistema y que todos los usuarios cumplan con los requisitos de los procedimientos y pólizas del distrito y CIPA. Acción legal también puede ser iniciado cuando se considere necesario por el Superintendente o persona designada por el.

## **VII. PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA QUE CONSTITUYEN UN DELITO**

Cualquier estudiante que observa a otro estudiante en posesión de un arma, el alcohol, sustancias ilegales en o fuera de la escuela o en la propiedad en una función escolar comunicará esta

información inmediatamente a *cualquier personal de la escuela, tal como* un ayudante de seguridad del edificio, un maestro, un Oficial de Policía del edificio (SRO), un administrador del edificio o el Superintendente. Los armas, alcohol o sustancias ilegales encontradas se confiscaran inmediatamente, seguido por la notificación a los padres del estudiante involucrado y las medidas disciplinarias adoptadas, hasta y incluyendo suspensión permanente y remisión para su enjuiciamiento.

El administrador del edificio o persona designada deberá notificar a la correspondiente agencia local de aquellas violaciones del Código que constituyen un delito y afectan sustancialmente a la seguridad o el orden de la escuela<sup>3</sup> tan pronto como sea práctico, pero en ningún caso después del cierre de negocios del día del administrador del edificio o designado se entera de la violación. La notificación se podrá hacer por teléfono, seguido por la documentación escrita. La notificación deberá identificar el estudiante (s) y explicar el comportamiento que violó el Código de Conducta y constituye un delito.

## **VIII. PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA Y SANCIONES**

La disciplina es mas eficaz cuando se trata directamente con el problema en el momento y lugar que se produce, y de una manera que los estudiantes lo ven como imparcial y justo. Se espera que el personal escolar que interactúa con los estudiantes utilice las medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario poniendo énfasis en la capacidad de los estudiantes a crecer en la auto-disciplina.

La acción disciplinaria, cuando sea necesario, será firme, justo y coherente para ser el más eficaz para cambiar y mejorar el comportamiento del estudiante. En la determinación de la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer sanciones disciplinarias tomará en cuenta lo siguiente:

1. La edad del estudiante
2. La naturaleza de la infracción y las circunstancias que condujeron a la ofensa.
3. El expediente disciplinario previo del estudiante.
4. La eficacia de otras formas de disciplina.
5. La información de los padres, maestros y / u otros, según corresponda.
6. Otras circunstancias atenuantes.

Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera violación generalmente merece un castigo menor que violaciones posteriores. Planes de gestión individualizada de comportamiento puede impedir un proceso gradual.

Si la conducta del estudiante está relacionado a una posible discapacidad o incapacidad, el estudiante, se rebitará a la Comisión sobre Educación Especial y disciplina y, de ser necesario, se administrará de conformidad con los requisitos separados de este Código de Conducta para disciplinar a los estudiantes con discapacidad. Un estudiante identificado como tener una discapacidad no será disciplinados por la conducta relacionada con su discapacidad.

## A. SANCIONES

Los estudiantes que se encuentran de haber violado el Código de Conducta del Distrito pueden estar sujetos a las siguientes sanciones, ya sea solos o en combinación con otros.

- Referir a personal de apoyo.
- Pérdida de privilegio(s).
- Pérdida de privilegio de estacionamiento.
- Detención.
- Notificación de padres, escrito o verbal, y/o conferencia.
- Suspensión de actividades extra-curriculares.
- Suspensión de servicios de transporte.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión de corto plazo (cinco días o menos) fuera de la escuela.
- Audiencia frente al Superintendente.
- Suspensión de largo plazo (más de cinco días) fuera de la escuela por Superintendente, Directorio de Educación.
- Suspensión permanente de la escuela por Superintendente, Directorio de Educación.
- Notificación de la Policía.
- Confiscación de artículos de contrabando.
- Restitución por daños y perjuicios.
- Mediación.

**Acción administrativo será consistente con los derechos del estudiante al debido proceso.**

## B. PROCEDIMIENTOS

De conformidad con el derecho del estudiante al debido proceso en todos los casos que requieren una acción administrativa, el estudiante y los padres serán informados de la presunta mala conducta, y las circunstancias de la presunta mala conducta será investigada. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos antes de la administración de las consecuencias.

Los estudiantes que van a recibir sanciones distintas de una advertencia verbal, advertencia por escrito, una notificación por escrito a la detención de sus padres o pueden acceder a derechos adicionales antes de que el castigo es impuesta. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

### 1. Detención después de clases

Los maestros y administradores de edificios pueden utilizar la detención después de la escuela como un castigo por mala conducta estudiantil en situaciones en que el retiro del aula o la suspensión no sería apropiado. La detención se impondrá como sanción sólo después de que los padres del

estudiante se ha notificado para confirmar que no hay objeción de los padres al castigo y el estudiante tiene transporte a casa apropiado después de la detención.

## **2. Suspensión del transporte**

Si el estudiante no se conduce correctamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús traiga esas faltas a la atención del administrador del edificio. Los estudiantes que se convierten en un problema disciplinario grave pueden tener sus privilegios de viajar en autobús suspendida por el administrador del edificio o el Superintendente. En tales casos, los padres del estudiante se convertirán en responsables de que su hijo llega a y regresa de la escuela seguramente. En caso que la suspensión de transporte llegue a ser una suspensión de la asistencia, el distrito hará los arreglos pertinentes para proveer de la educación del estudiante, según apropiado.

Un estudiante sometido a una suspensión de transporte no tiene derecho a una audiencia plena de conformidad con la Ley de Educación § 3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante serán proveídos de una oportunidad razonable para una conferencia informal con el administrador del edificio para discutir la conducta y el castigo involucrado.

## **3. Suspensión de la participación deportiva, actividades extra-curriculares y otros privilegios.**

Un estudiante sometido a una suspensión de la participación deportiva, las actividades extra-curriculares o de otros privilegios no tiene derecho a una audiencia plena de conformidad con la Ley de Educación § 3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante (s) contarán con una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario que imponga la suspensión para discutir la conducta y el castigo involucrado.

## **4. Suspensión en la escuela**

El Directorio reconoce que la escuela tiene que equilibrar la necesidad de estudiantes de asistir a la escuela con la necesidad de mantener orden en la aula para crear un entorno propicio para el aprendizaje. Como tal, el Directorio autoriza a administradores de edificios y la Superintendencia a colocar estudiantes que de otra manera serían suspendidos de la escuela como resultado de una violación de Código de Conducta, en suspensión en la escuela. La suspensión provisional en la escuela saca al estudiante de la clase a otra área de la escuela designada para dicha suspensión, donde estudiantes recibirán sustancialmente equivalente, alternativa educación o tareas previstas por el profesor de referencia (s). El maestro de la sala de escuela en suspensión será maestro certificado.

Un estudiante sometido a suspensión en la escuela no tiene derecho a una audiencia plena de conformidad con la Ley de Educación § 3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante serán proveídos de una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario que impuso la suspensión en la escuela para discutir la conducta y el castigo involucrada.

## **5. Eliminación de Estudiantes Disruptivos de la Aula**

Un perturbador es un estudiante que substancialmente perturba del proceso educativo o sustancialmente interfiere con la autoridad del maestro sobre la aula. Puede ser necesario que un maestro saque a un estudiante disruptivo de la clase para asegurar que los otros estudiantes siguen aprendiendo.

Paso 1 - Un maestro puede sacar a un estudiante de la clase por un periodo hasta dos días si el maestro determina que el estudiante es disruptivo.

Si el estudiante no representa un peligro o una amenaza continua de la interrupción del proceso académico, el maestro debe proveer al estudiante, antes que el estudiante es sacado, con una explicación de por qué él o ella está siendo sacado. El estudiante debe también tener la oportunidad de presentar su versión de los hechos pertinentes. Sólo después de esta discusión informal puede un maestro sacar al estudiante de la clase.

Si el estudiante presenta un peligro o una amenaza de interrupción continua, el maestro puede ordenar el estudiante a ser eliminado de inmediato. El maestro debe, sin embargo, explicar al estudiante por qué fue sacado de la clase y dar al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los acontecimientos relevantes dentro de las 24 horas.<sup>14</sup> El profesor es responsable para dar al estudiante cualquier trabajo académico perdido durante el período de eliminación.

Paso 2 - El maestro debe completar un formulario establecido por el distrito de referencia y reunirse con el administrador del edificio tan pronto como sea posible, pero no más tarde del final de la jornada escolar, para explicar las circunstancias de la remoción y para presentar los formularios de derivación. Si el administrador del edificio no está disponible a finales de la jornada escolar, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el administrador antes del inicio de clases el día siguiente.

Paso 3 – En el plazo de un día de clases después de la expulsión del estudiante de clase por el maestro, el administrador del edificio, debe notificar a los padres del estudiante, por escrito, que el estudiante ha sido sacado de la clase y por qué. La notificación también deberá informar a los padres que él o ella tiene el derecho, por solicitar, a reunirse de manera informal con el administrador del edificio (o el profesor cuando estén designados por el

administrador) para discutir las razones de la modificación de las estrategias de eliminación de la conducta y poner remedio a la causa de la remoción. El aviso por escrito deberá ser presentado por entrega personal, la entrega de correo expreso, o algún otro medio que es razonable calculado para asegurar la recepción de la notificación a la última dirección conocida de los padres por el día después de la expulsión del estudiante de. Cuando sea posible, el aviso también debe ser proporcionado por teléfono, si la escuela ha sido proveído de un número de teléfono (s) con el propósito de ponerse en contacto con los padres. El administrador del edificio podrá exigir al maestro que ordenó la remoción de asistir a la conferencia informal.

Paso 4 - Si en la reunión informal el estudiante niega las acusaciones, el maestro o administrador del edificio debe explicar por qué el estudiante fue removido y dar al estudiante y los padres del estudiante una oportunidad para presentar la versión del estudiante de los acontecimientos relevantes. La reunión informal debe celebrarse dentro de 48 horas de la remoción del estudiante de. El momento de la reunión informal puede ser prorrogado por mutuo acuerdo de los padres, maestros y administrador del edificio.

### **Revolcando el Sacado de Estudiantes Disruptivos por el Maestro**

El administrador del edificio puede anular la supresión del estudiante de la clase si él / ella determina una de las siguientes:

1. Los cargos contra el estudiante no están apoyadas por evidencia sustancial.
2. La remoción del estudiante está en violación de la ley.
3. La conducta merece suspensión de la escuela de conformidad con la Ley de Educación § 3214 y la suspensión se impondrá.

El administrador del edificio debe hacer una determinación en cuanto a la posibilidad de anular la eliminación antes del cierre de negocios en el día después del día de la audiencia informal. Ningun estudiante removido de la clase por el maestro se le permitirá regresar a la aula hasta que el administrador haga su decisión final, o el período de eliminación expira, el que es menos tiempo. A discreción de la maestra, la eliminación puede ser rescindida antes de la expiración de la totalidad del período de expulsión.

Cualquier estudiante disruptivo retirado del salón de clase por el maestro se ofrecerá continuo programación y actividades educativas hasta que se le permite regresar a las aulas.

Cada maestro debe mantener un registro completo (sobre una forma del distrito) para todos los casos de expulsión de estudiantes de su clase. El administrador del edificio debe mantener un registro de todas las expulsiones de estudiantes de la clase. La eliminación de un estudiante con una

incapacidad puede, en determinadas circunstancias, constituir un cambio en la programación del estudiante.<sup>15</sup> Por consiguiente, ningún maestro puede sacar a un estudiante con una discapacidad de la clase hasta que él o ella haya verificado con el administrador del edificio o la Presidente de la Comisión de Educación Especial que el traslado no viola los derechos del estudiante en el marco de la regulación federal o estatal por ley.

Nada en esta sección del Código cambia la responsabilidad o el derecho normal de un principal de suspender a un estudiante. Además, nada en este Código, cambia la responsabilidad de un profesor de manejar la conducta de estudiantes en la aula. Técnicas usadas y honradas durante mucho tiempo y a corto plazo como “tiempo muerto” en una clase primaria o el administrador enviando estudiantes brevemente a una ubicación alternativa no se considera el traslado de la clase. <sup>16</sup>

## **6. Suspensión de la Escuela**

La suspensión de la escuela es un castigo grave, que sólo podrá imponerse a los estudiantes que son insubordinados, desordenados, violentos o perjudicial, o que cuya conducta logra poner en peligro la seguridad, la moral, el bienestar o la salud de los demás.

El Directorio se reserva la facultad de suspender estudiantes, pero atribuye la responsabilidad primordial de la suspensión de estudiantes con el Superintendente y los Directores del edificio.<sup>17</sup>

Cualquier miembro del personal pueden recomendar al director o al Superintendente que se suspenda a un estudiante. Todos los funcionarios deben reportar inmediatamente y remitir a un estudiante violento a un administrador del edificio o al Superintendente por una violación del Código de Conducta. Todas las recomendaciones y las referencias se harán por escrito a menos que las condiciones que sostengan la recomendación u orden de referencia requieren atención inmediata. En tales casos, un informe escrito se preparara lo antes posible por el miembro del personal que recomienda la suspensión.

El director o superintendente, después de recibir una referencia o recomendación para la suspensión o en el tratamiento de un caso de suspensión, deberá reunir los hechos relevantes del asunto y grabarlos para una presentación subsiguiente en caso necesario.

### **a. Suspensión de la Escuela a corto plazo (cinco días o menos)**

Cuando el Director o el Superintendente (conocido como la autoridad de la "suspensión") se propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta por cinco días o menos de conformidad con la Ley de Educación §

3214 (3), la autoridad de suspensión inmediatamente debe notificar al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad de la suspensión debe proveer una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad también debe notificar de la suspensión a los padres del estudiante (s) de por escrito que el estudiante está suspendido de la escuela. El aviso por escrito deberá ser presentado por entrega personal, la entrega de correo expreso, o algún otro medio que es razonablemente calculado para asegurar la recepción de la notificación dentro de 24 horas de la decisión de proponer la suspensión en la última dirección conocida de los padres. Cuando sea posible, el aviso también debe ser proporcionado por teléfono, si la escuela ha sido proveído de un número de teléfono (s) con el propósito de ponerse en contacto con el padre (s).

El anuncio incluirá una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente para que la suspensión está propuesta y se informará a los padres del derecho de solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto el anuncio de la suspensión y conferencia informal, se harán en el idioma o el modo dominante de comunicación utilizados por el padre (s). En la conferencia, el padre (s) se le permitirá hacer preguntas a los testigos en los procedimientos de queja, que el director puede establecer.

El aviso por teléfono o por escrito y la oportunidad de una conferencia informal se llevará a cabo antes de que el estudiante sea suspendido a menos que la presencia del estudiante en la escuela representa un peligro continuo a personas o propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico. Si la presencia del estudiante en sí representa tal peligro o amenaza de perturbación, la oportunidad y previo aviso de una conferencia informal tendrá lugar tan pronto después de la suspensión como razonablemente posible.

Después de la llamada de teléfono o la conferencia en persona, el director informará sin demora al padre (s) por escrito de su decisión. El Director informará al padre (s) que, si no están satisfechos con la decisión y desean proseguir con la cuestión, deben presentar una apelación por escrito al Directorio con el Secretario del Distrito dentro de los cinco días hábiles de la fecha de la decisión, a menos que puedan demostrar las circunstancias extraordinarias que les impedía hacerlo. Sólo las decisiones definitivas del Directorio pueden ser apeladas ante el Comisionado de Educación dentro de 30 días de la decisión.<sup>18</sup>

#### **b. Suspensión de la Escuela a largo plazo (cinco días o más)**

Cuando el Superintendente o Director del edificio determina que una suspensión por más de cinco días puede ser justificado, él o ella dará notificación razonable al estudiante y los padres del estudiante (s) de su derecho a un juicio justo. En la audiencia el estudiante tendrá derecho a ser

representado por un abogado, el derecho a interrogar a los testigos contra él o ella y el derecho a presentar testigos y otras pruebas en su nombre.

El Superintendente personalmente oír y determinará el procedimiento, o podrá designar a un oficial de audiencia para llevar a cabo la audiencia. El oficial de audiencia estará autorizado para tomar juramentos y emitir citaciones en relación con el procedimiento. Un registro de la audiencia se mantiene, pero transcripción taquigráfica no será necesaria. Una grabación se considerará un registro satisfactorio. El oficial de audiencia hará conclusiones y recomendaciones en cuanto a la medida apropiada de disciplina a la Superintendencia.

La apelación de la decisión de la Superintendencia puede ser introducida al Directorio que tomará su decisión basado solamente en el registro antes de ella. Todas las apelaciones al Directorio deben ser por escrito y presentado al secretario del distrito dentro de 10 días hábiles de la fecha de la decisión del superintendente, a menos que el padre (s) puede demostrar que circunstancias extraordinarias que les impedía hacerlo. El Directorio podrá adoptar en todo o en parte la decisión de la Superintendencia. La decisión final del Directorio puede ser apelada ante el Comisionado de Educación dentro de 30 días de la decisión.

### **c. Suspensión Permanente**

Suspensión permanente está reservado por circunstancias extraordinarias, donde la conducta de un estudiante plantea un peligro mortal para la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona legalmente en la propiedad de la escuela o asistiendo a una función escolar.

## **C. PERIODOS MINIMOS de SUSPENSION**

### **1. Estudiantes quienes traen una arma a la escuela**

Cualquier estudiante que no sea un estudiante con una discapacidad, declarado culpable de traer un arma a la propiedad de la escuela será sujeto a suspensión de la escuela por lo menos un año calendario (Federal Gun-Free Schools Acto de 1994). Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación § 3214. El Superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir si modificar la penalidad, el superintendente puede considerar lo siguiente:

- a. La edad del estudiante
- b. El grado del estudiante en la escuela
- c. El expediente disciplinario anterior del estudiante.
- d. La creencia del superintendente de que otras formas de disciplina

- puede ser más eficaz
- e. Las aportaciones de los padres, profesores y / o otros
  - f. Otras circunstancias atenuantes

El Superintendente o su designado deberán remitir cualquier estudiante que está en posesión de un arma a la agencia apropiada de aplicación de la ley para investigación.<sup>19</sup>

Además, el Enlarged City School District of Middletown cumple con los requisitos de la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas 1994, 20 USC § 8921.

Un estudiante con una discapacidad sólo podrá ser suspendido de conformidad con los requisitos de la ley estatal y federal.

**2. Los estudiantes que cometen actos violentos que no sea traer un arma a la escuela.**

Cualquier estudiante que no sea un estudiante con una discapacidad, que se encuentra de haber cometido un acto violento, que no sea traer un arma a la propiedad de la escuela, estará sujeto a la suspensión de la escuela por al menos cinco días. Si la sanción mínima propuesta de cinco días de suspensión, al estudiante y los padres del estudiante (s) les darán la misma oportunidad y previo aviso de una audiencia dado a todos los estudiantes sujetos a una suspensión de corto plazo. Si la sanción propuesta supera el mínimo de cinco días de suspensión, el estudiante y los padres del estudiante (s) de dará la misma oportunidad y previo aviso de una audiencia dado a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente o su designado tienen la autoridad para modificar el mínimo de cinco días de suspensión en un caso por caso. Al decidir si modifique la penalidad, el superintendente puede considerar los mismos factores considerados en la modificación de una suspensión de un año por posesión de un arma.

**3. Los estudiantes que son repetidas veces perjudiciales al proceso educativo en repetidas ocasiones o sustancialmente interfieren con la autoridad del maestro sobre la clase.**

Cualquier estudiante que no sea un estudiante con una discapacidad, que es repetidas veces sustancialmente perjudicial al proceso educativo sustancialmente interfiere con la autoridad del maestro sobre la aula, será suspendido de la escuela por al menos cinco días. Para efectos de este Código de Conducta ", en repetidas ocasiones sustancialmente problemático" significa participando en conducta que resulte en la suspensión a estudiante y / o

eliminación de las clases (de conformidad con la Ley de Educación sección § 3214 [3-a] y este Código), en cuatro o más ocasiones durante un semestre. Si la sanción propuesta es mínima de cinco días de suspensión, el estudiante y los padres del estudiante (s) les darán la misma oportunidad y por solicitar de una conferencia informal dado a todos los estudiantes sujetos a una suspensión de corto plazo. Si la sanción propuesta supera el mínimo de cinco días de suspensión, el estudiante y los padres del estudiante (s) se darán la misma oportunidad de una audiencia dado a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El Superintendente tiene la autoridad para modificar el mínimo de cinco días de suspensión de caso por caso. Al decidir si modificar la penalidad, el superintendente puede considerar los mismos factores considerados en la modificación de una suspensión de un año por posesión de un arma.

## **IX. INSTRUCCION ALTERNATIVA<sup>20</sup>**

Cuando un estudiante es suspendido y tiene edad de asistencia obligatoria, se tomarán de inmediato medidas para proporcionar instrucción alternativa que es de naturaleza equivalente a la que se provee en las clases regular del estudiante. Aunque la instrucción alternativa no tiene por qué coincidir en todos los aspectos del programa de instrucción ofrecido previamente al estudiante, debe ser suficiente para que el estudiante pueda completar su trabajo.

## **X. DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DESCAPACIDADES<sup>21</sup>**

El Directorio reconoce que puede ser necesario suspender, sacar de clase o de otro modo disciplinar a estudiantes con discapacidades para hacer frente a los problemas de comportamiento o perturbacion. El Directorio también reconoce que los estudiantes con discapacidades tienen derecho a ciertas protecciones de procedimiento cada vez que las autoridades escolares tienen la intención de imponer la disciplina sobre ellos. El Directorio esta cometido a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, retirar o de otra manera disciplinar a estudiantes con discapacidad son compatibles con las garantías procesales exigidas por las leyes y regulaciones aplicables.

Este Código de Conducta proporciona estudiantes con discapacidades que están sujetos a medidas disciplinarias derechos no mayor o menor que las que expresamente conferida por aplicables y regulaciones federales y estatales.

### **A. SUSPENSIONES AUTORIZADOS O RETIRO DE LOS ESTUDIANTES CON DESCAPACIDAD**

Para propósitos de esta sección del Código de Conducta, se entenderá por:

"Retirada": un retiro por razones disciplinarias, de la colocación educativa corriente del estudiante que no sea una suspensión y cambio de colocación al establecimiento educativo alternativo provisional (IAES) ordenado por un oficial de audiencia imparcial de conformidad con 201,8 y de CR.22

"IAES" significa un lugar educativo temporal por un período de hasta 45 días de clases, excepto la colocación actual del estudiante en el momento en el comportamiento que precipitó la colocación en un IAES ocurrió, que permite al estudiante a continuar avanzando en el currículo general, aunque en otro ambiente, para continuar recibiendo los servicios y modificaciones, incluyendo las descritas en el programa actual del estudiante de educación individualizada (IEP), que permitirá al estudiante alcanzar las metas establecidas en el IEP tal, e incluye servicios y modificaciones para tratar la conducta que precipitó la colocación en un IAES que están diseñados para evitar que el comportamiento se repita.

El personal escolar puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de su colocación educativa actual de la siguiente manera:

La Junta, el Superintendente de Escuelas del Distrito, o el principal de un edificio delegado la autoridad para suspender a estudiantes, puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro ambiente, o la suspensión por un período no más de cinco días consecutivos de escuela y que no exceda de la cantidad de tiempo que un estudiante no discapacitado estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.

1. El Superintendente podrá ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES (ambiente educativo alternativo provisional), a otro lugar o suspensión por hasta 10 días consecutivos, inclusive de cualquier período en el que el estudiante ha sido suspendido o retirado en virtud del párrafo anterior para el mismo comportamiento, si el Superintendente determina que el estudiante ha incurrido en una conducta que merece una suspensión y la suspensión o remoción no exceda la cantidad de tiempo a que los estudiantes sin discapacidades estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
2. El superintendente puede ordenar suspensiones adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre que esos retiros no constituyan un cambio de colocación.
3. El Superintendente podrá ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES que será determinado por el Comité de Educación Especial (CSE), por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días escolares, si el estudiante trae o posee armas, usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar, o ha causado lesiones corporales graves a otra persona en la escuela o en las instalaciones de la escuela ( 20 USC § 1415).
4. Sujeción a ciertas condiciones exigidas por la ley federal y estatal y reglamentos, un oficial de audiencia imparcial puede ordenar la colocación de

un estudiante con una discapacidad en un IAES establecimiento hasta por 45 días a la vez, si manteniendo al estudiante en su colocación educativa actual representa un riesgo de daño para el estudiante o para otros.

## **B. REGLA SOBRE CAMBIO DE COLOCACION**

Un cambio disciplinario de colocación significa la supresión o la suspensión de la colocación de la educación actual de un estudiante que es:

1. más de 10 días escolares consecutivos o
2. un período de 10 días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto al traslado por una serie de suspensiones que constituyen un patrón porque se acumulan más de 10 días escolares en un año escolar, y porque hay factores tales como la duración de cada retiro o suspensión, la cantidad total de tiempo el estudiante está sacado de la clase y la proximidad de las suspensiones o remociones entre sí.

El personal escolar no puede suspender ni remover un estudiante con discapacidad si la imposición de la eliminación o suspensión daría lugar a un cambio disciplinario en la colocación sobre la base de un patrón de eliminación o suspensión.

Sin embargo, el Distrito puede imponer una retirada o suspensión, que de otro modo resultaría en un cambio disciplinario de colocación, sobre la base de un patrón de suspensión o el traslado si el CSE ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el o la estudiante está puesto en un IAES por comportamiento con armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o el estudiante ha causado lesiones corporales graves a otra persona en la escuela o en las instalaciones de la escuela.

## **C. REGLAS ESPECIALES SOBRE LA SUSPENSION O EL SACADO DE ESTUDIANTES CON DESCAPACIDADES**

El Comité del Distrito de Educación Especial llevará a cabo evaluaciones de conducta funcional para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular, y desarrollará o revisará planes de intervenciones de comportamiento en cuanto el distrito suspende o saca a un estudiante con una discapacidad por más de 10 días de clases en un año escolar o imponer una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación, incluyendo un cambio en la asignación a un IAES por mala conducta relacionada con armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

Si, posteriormente, un estudiante con una discapacidad que tiene un plan de intervención y que ha sido suspendido o removido de su colocación actual por más de 10 días escolares en un año escolar será sujeto a una expulsión o suspensión que no constituye una

cambio disciplinario en la colocación, los miembros del CSE revisará el plan de intervención de conducta y su aplicación para determinar si las modificaciones son necesarias.

Si uno o más miembros de la CSE creen que las modificaciones son necesarias, el distrito escolar convocará una reunión de la CSE para modificar dicho plan y su aplicación, en la medida en el comité determine necesario.

El CSE del Distrito llevará a cabo una Repaso de Determinación de la Manifestación de la relación entre el comportamiento y la discapacidad del estudiante en relación a una acción cuando una decisión es hecho de colocar un estudiante en un IAES, ya sea por mala conducta relacionada con armas, drogas ilegales o sustancias controladas o por el mantenimiento del estudiante en su ambiente educativo actual, plantea un riesgo de daño a los demás o el estudiante; o la decisión es hecha de imponer una suspensión que constituya un cambio disciplinario en la colocación. La supresión de la estudiante con discapacidad que no sea una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos de debido proceso aplicable a tales remociones de estudiantes no discapacitados, excepto que el personal escolar no puede imponer su remoción por más de diez consecutivos días o durante un período que se traduciría en un cambio disciplinario en la colocación a menos que el CSE ha determinado que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Los padres de un estudiante que enfrenta acción disciplinaria, pero que no ha sido determinado elegible para servicios bajo IDEA y Artículo 89 al tiempo de la mala conducta, tendrá derecho a invocar la aplicación de garantías procesales establecidas en los reglamentos federales y estatales y la ley si, de conformidad con la ley federal y estatal los criterios de reglamentación y, el distrito escolar se determina haber tenido conocimiento de que su hijo era un estudiante con una discapacidad antes de que el comportamiento precipitó la acción disciplinaria. Si el distrito es determinado haber tenido conocimiento de tal, el estudiante será considerado como un estudiante que tiene una discapacidad para los propósitos de disciplina.

El Superintendente, director de edificio u otro oficial de la escuela imponiendo una suspensión o remoción será responsable por determinar si el estudiante se presume tener una discapacidad.

No se puede suponer que un estudiante tiene una discapacidad para los propósitos de la disciplina si, a la recepción de información que apoye la afirmación de que el distrito tenía conocimiento que el estudiante era un estudiante con una discapacidad, el distrito:

llevó a cabo una evaluación individual y determinó que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad, o

determinó que la evaluación no era necesaria y previo aviso a los padres de tal determinación, en la forma requerida por la normativa y legislación aplicable.

Si no hay base de conocimiento que el estudiante tiene una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede ser sometido a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante con discapacidad que tuvo un comportamiento similar.

Sin embargo, si una solicitud de evaluación individual se hace mientras que el estudiante sin discapacidad está sujeto a una suspensión disciplinaria, una evaluación acelerada se llevará a cabo y terminado en la forma prescrita por aplicables regulaciones federales y estatales. Hasta que la evaluación acelerada esta completa, el estudiante sin discapacidad que no se presume tener una discapacidad para los propósitos de disciplina se mantendrá en la colocación educativa determinada por el distrito, que puede incluir suspensión. .

El distrito proveerá a los padres con notificación de remoción disciplinaria a más tardar en la fecha en que una decisión se hace para cambiar la colocación de un estudiante con una discapacidad a un IAES por mala conducta ya sea con armas, drogas ilegales o sustancias controladas porque manteniendo al estudiante en su entorno educativo actual plantea un riesgo de daño a los demás o el estudiante; o se hace una decisión de imponer una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario de colocación.

Las garantías de procedimiento prescrito por el Comisionado de Educación deberán acompañar a la notificación de remoción disciplinaria.

Durante un período de remoción o de suspensión, incluyendo la colocación en un IAES, estudiantes con discapacidad recibirán los servicios requeridos por el Reglamento de la Educación de Comisionado incorporados en este Póliza.

#### **D. DEBIDO PROCESO LEGAL DE AUDIENCIA ACELERADO**

Una audiencia de proceso legal expedito se llevará a cabo en la forma prevista por el Reglamento de la Educación de Comisionado de incorporado a esta Póliza, si:

1. El distrito solicita dicha audiencia para obtener una orden de un oficial de audiencia imparcial colocando un estudiante con una discapacidad en un IAES que el personal de la escuela sostienen que es peligroso para el estudiante estar en su colocación educativa actual, o durante el tiempo del audiencia debido cuando el personal de la escuela sostienen que es peligroso para el estudiante estar en su colocación educativa actual durante dichos procedimientos.
2. Los padres solicitan dicha audiencia para una determinación que la conducta del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o en relación con cualquier decisión respecto a la colocación, incluyendo pero no limitado a cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.

3. Durante la tramitación de una audiencia expedita, la audiencia de debido proceso de apelación o sobre la colocación de un estudiante en un IAES por comportamiento con armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por motivos de peligro, o en relación con la determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante para un estudiante que ha sido colocado en un IAES, el estudiante permanecerá en el IAES hasta que la decisión del oficial de audiencia imparcial, o hasta el vencimiento de la colocación en un IAES, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el distrito acuerden lo contrario.
4. Durante la tramitación de una audiencia expedita, la audiencia de debido proceso de apelación o sobre la colocación de un estudiante en un IAES por comportamiento con armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por motivos de peligrosidad, o en relación con la determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante de estudiante que ha sido colocado en un IAES, el estudiante permanecerá en el IAES hasta que la decisión de la oficial de audiencia imparcial, o hasta el vencimiento de la colocación en un IAES, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el distrito acuerden lo contrario.
5. Si el personal de la escuela propone cambiar la colocación del estudiante después de la expiración de un cambio propuesto en la colocación, el estudiante deberá permanecer en la colocación antes de la remoción al IAES, excepto cuando el estudiante es otra vez colocado en un IAES.
6. Una audiencia de proceso debido acelerada deberá completarse dentro de 15 días de la recepción de la solicitud de una audiencia. Aunque el oficial imparcial de audiencia puede conceder extensiones específicas en ese período, él o ella debe enviar por correo una decisión escrita al distrito y los padres dentro de cinco días hábiles después de la última fecha de la audiencia, y en ningún caso a más tardar 45 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de una audiencia, sin excepciones o extensiones.

#### **E. REFERENCIA A AUTORIDADES DE EJECUCION DE LEY Y JUDICIALES**

De conformidad con las disposiciones de IDEA y sus reglamentos de aplicación:

1. El distrito puede reportar un delito cometido por un niño con una discapacidad a autoridades competentes, y dicha acción no constituyera una modificación de la colocación del estudiante.
2. El Superintendente debe asegurarse de que las copias de la educación especial y los expedientes disciplinarios del estudiante con discapacidades se transmiten a la consideración de las autoridades competentes para que un delito sea reportado sólo en la medida que la transmisión esta permitido por los Derechos Educativos

de la Familia y la Ley de Privacidad (34 CFR § 300.535).

#### **F. PETICIONES PARA PERSONAS QUE NECESITAN SUPERVISION (PINS)**

Cuando un estudiante que tiene una discapacidad no asiste a la escuela o es ingobernable / incorregible, el Departamento de Libertad Condicional requiere que el Distrito requiere realizar un examen de determinación de manifestación para determinar si la conducta del estudiante no es intencional y en curso relacionadas con la discapacidad del estudiante, antes de remitir el asunto a petición (9 NYCRR Parte 357).

#### **XI. CASTIGO CORPORAL<sup>23</sup>**

Castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el fin de castigar al estudiante. El castigo corporal de cualquier estudiante por cualquier empleado del distrito esta estrictamente prohibido.

Sin embargo, en situaciones en que los métodos y procedimientos alternativos que no impliquen el uso de la fuerza física no pueden ser razonablemente utilizados, la fuerza física razonable puede ser utilizado para:

1. Proteger a sí mismo, otro estudiante, maestro o cualquier persona de daños físicos.
2. Proteger la propiedad de la escuela u otros.
3. Restringir o sacar un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el orden y el rendimiento del ejercicio de las funciones del distrito escolar, las competencias y funciones, en caso que el estudiante se ha negado a abstenerse de actuar más de manera perturbadora.

El distrito archivará todas las denuncias sobre el uso de castigos corporales con el Comisario de Educación, de conformidad con los reglamentos del Comisionado.

#### **XII. REVISACIONES E INTEROGACIONES DE ESTUDIANTES**

El Directorio está cometido a asegurar un atmosfera en la propiedad y las funciones que es segura y ordenada. Para lograr este tipo de medio ambiente, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria de un estudiante pueden interrogar a un estudiante por una supuesta violación de la ley o Código de Conducta del distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de alerta de "Miranda" antes de ser interrogado por funcionarios de la escuela, ni son obligados los funcionarios de la escuela a comunicarse con el padre de un estudiante (s) antes de interrogar a la estudiante. Sin embargo, funcionarios de la escuela les dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

Además, el Directorio autoriza a los oficiales de la escuela (el Superintendente, administradores de edificios, enfermeras escolares y asesores de seguridad del edificio) para realizar revisiones de estudiantes y sus pertenencias si el funcionario autorizado de la escuela tiene sospecha razonable para creer que la revisada se traducirá en evidencia que el estudiante violó la ley o el Código de Conducta del distrito. Un funcionario autorizado de la escuela puede realizar una revisada de las pertenencias de un estudiante, incluyendo pero no limitado a, bolsas de libros, los vehículos estacionados en propiedad escolar, etc., mientras el oficial escolar tiene una causa razonable para la revisada.

Un funcionario autorizado de la escuela puede revisar a un estudiante o las pertenencias del estudiante basado en la información recibida de una fuente confiable. Las personas que no sean empleados del distrito se consideran fiables si los informantes que parecen ser creíbles y la información que se está comunicando se refieren a una amenaza inmediata para la seguridad. Los empleados del distrito se considerarán informantes confiables a menos que se sabe que hayan proporcionado con anterioridad información que sabían que no era exacta.

Antes de revisar a un estudiante o las pertenencias del estudiante, el funcionario autorizado de la escuela debe tratar de obtener una admisión del estudiante que él o ella posee evidencia física de que violó la ley o el Código de Conducta del distrito, u obtener el consentimiento voluntario del estudiante a la revisada. Las revisiones se limitarán a la medida necesaria para localizar las pruebas buscadas.

Siempre que sea posible, las revisadas se llevarán a cabo en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando sus bienes están siendo revisados.

#### **A. ARMARIOS, ESCRITORIOS Y OTROS LUGARES DE GUARDADO DE ESTUDIANTES<sup>24</sup>**

Los estudiantes no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad con respecto a las ubicaciones anteriores; los funcionarios escolares mantienen el control total sobre ellos. Esto significa que los armarios de estudiante, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela pueden ser objeto de revisada en cualquier momento por funcionarios de la escuela, sin previo aviso al estudiante y sin su consentimiento.

#### **B. REVISIONES AL DESNUDO<sup>25</sup>**

Una revisión al desnudo es una revisión que requiere que un estudiante saque cualquier artículo o toda su ropa. Si un funcionario autorizado de la escuela cree que es necesario llevar a cabo una revisión de un estudiante, el oficial de la escuela puede hacerlo sólo si la revisión es autorizada previamente por el Superintendente o el abogado de la escuela. La única excepción a esta regla que requiere autorización previa es cuando el oficial de la escuela cree que hay una situación de emergencia que podrían amenazar la seguridad de los demás o el estudiante.

Una revisión al desnudo sólo puede ser efectuada por un funcionario autorizado de la escuela de su mismo sexo como el estudiante siendo revisado y en presencia de otro empleado del distrito profesional que es del mismo sexo que el estudiante.

En todos los casos, el oficial de la escuela que realiza la revisión debe tener causa probable - no sólo causa razonable - a creer que el estudiante está escondiendo evidencia de una violación de la ley o el Código de Conducta del distrito. Además, antes de realizar una revisión, el funcionario de la escuela debe considerar la naturaleza de la presunta violación, la edad del estudiante, los antecedentes del estudiante y la necesidad de dicha revisión.

Los oficiales de la escuela atentarán notificar a los padres del estudiante por teléfono antes de conducir una revisión desnudo, o en escrito después del hecho si no se pudo comunicar con el padre por teléfono.

### **C. DOCUMENTACION de REVISIONES**

El administrador del edificio será responsable de rápidamente registrar la siguiente información acerca de cada revisión.

1. Nombre, edad y grado del estudiante revisado.
2. Razones para la revisión.
3. Nombre de cualquier informante(s).
4. Propósito de la revisión (o sea, cual artículo(s) se buscaban).
5. Tipo y alcance de la revisión.
6. Persona conduciendo la revisión y su título y posición.
7. Testigos, si hay, a la revisión.
8. Tiempo y lugar de la revisión.
9. Resultados de la revisión (o sea, que artículo(s) fueron encontrados)
10. Disposición de artículos encontrados.
11. Tiempo, manera y resultados de notificación parental.

. El administrador del edificio será responsable de la custodia, control y disposición de cualquier elemento peligroso o ilegal (s) tomada de un estudiante. El administrador del edificio conservará el control de este artículo (s), a menos que los artículos son entregados a la policía. El administrador del edificio será responsable de la entrega personal de artículos peligrosos o ilegales (s) a las autoridades policiales .

### **D. PARTICIPACION DE LA POLICÍA EN LOS INTERROGATORIOS Y**

#### **REVISIONES DE ESTUDIANTES**

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con los funcionarios de la policía y otras autoridades policiales para mantener un ambiente escolar seguro. Los funcionarios de policía, sin embargo, tienen autoridad limitada a entrevistar o revisar a estudiantes en las escuelas o en las funciones escolares, o para utilizar las instalaciones escolares en relación con el trabajo de la policía. Los oficiales del policía pueden entrar en

funciones escolares o la propiedad escolar para interrogar o revisar a un estudiante o para llevar a cabo una investigación formal que incluya estudiantes sólo si disponen de:

1. una orden de detención o revisión.
2. causa probable para creer que un crimen ha sido cometido en la propiedad de la escuela o en una función escolar, o
3. si han sido invitados por funcionarios de la escuela.

Antes de que los funcionarios de policía estén autorizados a interrogar o revisar a cualquier estudiante, el administrador del edificio primero debe tratar de notificar a los padres del estudiante para dar a los padres la oportunidad de estar presente durante el interrogatorio policial o la revisión. Si los padres del estudiante no pueden ser contactados antes del interrogatorio policial o la revisión, los padres serán informados de la revisión o cuestionamiento, por escrito, por el administrador del edificio tan pronto como sea posible. El administrador del edificio también puede estar presente durante todo interrogatorio policial o revisión de un estudiante en la escuela o en una función en la propiedad escolar.

Los estudiantes que son interrogados por oficiales de la policía en la escuela o la propiedad en una función escolar se les dará los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Esto significa:

1. Deben ser informados de sus derechos legales.
2. Pueden permanecer en silencio si así lo desean.
3. Pueden solicitar la presencia de un abogado

#### **E. INVESTIGACIONES DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN INFANTIL**

Consistente con el compromiso del Distrito para mantener a los estudiantes seguros de daños y la obligación de las autoridades escolares para informar a los Servicios de Protección Infantil, cuando tengan motivos razonables para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el Distrito cooperará con los trabajadores de la agencia local de Servicios de Protección Infantil que deseen realizar las entrevistas de estudiantes en la propiedad de la escuela en relación a las denuncias de sospecha de abuso infantil, y / o las investigaciones de negligencia o custodia.

Todas las solicitudes de los Servicios de Protección Infantil de entrevistar a un estudiante en la propiedad escolar se realizarán directamente al administrador del edificio. El administrador del edificio fijará el lugar y momento de la entrevista. El administrador del edificio deberá decidir si es necesario y apropiado para un oficial de la escuela a estar presente durante la entrevista, dependiendo de la edad del estudiante entrevistado y la naturaleza de las acusaciones. Si la naturaleza de las acusaciones es tal que puede ser necesario para el estudiante sacar cualquier artículo de la ropa para que los trabajadores del Servicio de Protección Infantil verifiquen las denuncias, la enfermera de la escuela o el personal del distrito médica deben estar presentes durante esa parte de la entrevista. Ningún estudiante puede ser obligado a quitar la ropa delante de los trabajadores de Servicios de

Protección Infantil u oficiales del distrito escolar del sexo opuesto.

Un trabajador de los Servicios de Protección Infantil no puede retirar a un estudiante de la propiedad escolar sin una orden judicial, salvo que el trabajador cree razonablemente que el estudiante estará sujeto al peligro de abuso si él o ella no fueron retirados de la escuela antes de una orden judicial se puede obtener en tiempo razonable. Si el trabajador considera que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso, el trabajador puede sacar al estudiante sin orden judicial y sin consentimiento del padre.

### **XIII. VISITANTES A LAS ESCUELAS**

El Directorio anima a los padres y otros ciudadanos del distrito a visitar las escuelas del distrito y las aulas para observar el trabajo de estudiantes, profesores y otro personal. Dado que las escuelas son lugares de trabajo y de aprendizaje, sin embargo, ciertos límites se deben establecer para dichas visitas. El administrador del edificio es responsable para todas las personas en el edificio y en su terreno. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de las escuelas:

1. Cualquier persona que no es un miembro del personal regular o estudiante de la escuela será considerado como un visitante.
2. Todos los visitantes de la escuela deben informar a la recepción, firmar en el registro de los visitantes, llevar una identificación apropiada y presentarla al personal de seguridad. Una tarjeta de identificación de visitante será producido y se debe usar en todo momento, mientras que en la escuela o en propiedad de la escuela. Las visitas reportando a otros destinos que no son las oficinas de la escuela serán escoltadas por personal de la escuela. Al salir del edificio, los visitantes deben firmar en el registro de los visitantes y devolver la tarjeta de identificación.
3. Los visitantes asistiendo a funciones después de la escuela, por la tarde, o los fines de semana que son abierto público, tales como conciertos o reuniones públicas, no están obligados a registrarse.
4. Los maestros no esperan tomar tiempo de clase para discutir asuntos personales con los visitantes.
5. Cualquier persona no autorizada en la propiedad de la escuela será reportada al administrador del edificio. Las personas no autorizadas serán invitadas a marcharse. La policía puede ser llamada si la situación lo merita.
6. Se espera que todos los visitantes cumplen con las normas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este Código de Conducta.

### **XIV. CONDUCTA PÚBLICA SOBRE PROPIEDAD DE LA ESCUELA**

El Distrito está comprometido a proporcionar de forma ordenada, el medio ambiente respetuoso que es conductivo al aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de entorno, es necesario reglamentar la conducta pública en la escuela y en las funciones escolares.

Las restricciones a la conducta pública en la escuela y su propiedad en las funciones escolares contenidas en este Código no están previstas para limitar la libertad de expresión o

asamblea pacífica. El Distrito reconoce que la investigación libre y expresión libre son indispensables para los objetivos del Distrito. El propósito de este Código es de mantener el orden público y evitar los abusos de los derechos de los demás.

## **A. CONDUCTA PROHIBIDA**

Ninguna persona, ya sea solo o con otros, deberá:

1. dañar intencionadamente a cualquier persona o amenazar con hacerlo.
2. intencionalmente dañar o sacar la propiedad del distrito.
3. perturbar el desarrollo ordenado de las clases, los programas de la escuela o otras actividades escolares.
4. distribuir o llevar puesto materiales de desgaste o en terrenos de la escuela o en funciones que son obscenas, defienden acciones ilegales, parecen ser calumniosos, obstruyen los derechos de los demás, o son perjudiciales al programa de la escuela.
5. intimidan, acosan, o discriminan contra cualquier persona sobre la base de raza, color, nacionalidad, religión, edad, sexo, orientación sexual o discapacidad.
6. entrar en cualquier parte de las instalaciones de la escuela sin autorización o permanecer en cualquier instalación o edificio después de que está normalmente cerrado.
7. obstaculizar la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplica este Código.
8. violar las leyes de tráfico, normas de estacionamiento u otras restricciones sobre los vehículos.
9. poseer, consumir, vender, intercambiar o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias controladas, productos de tabaco, o estar bajo la influencia de dichas sustancias en la escuela o su propiedad en una función escolar.
10. poseer o utilizar armas de fuego o de otras armas incluyendo pero no limitado a armas de aire comprimido, pistolas, rifles, escopetas, municiones, explosivos, navajas, cuchillos, bombonas de gas, aerosol o spray de pimienta nocivo, mientras en la escuela o en su propiedad o en una función escolar, excepto en el caso de aplicación de la ley por sus oficiales o funcionarios, excepto en los casos específicamente autorizados por el distrito escolar.
11. merodear sobre o cerca de propiedad escolar.
12. apostar en propiedad escolar o en funciones escolares.
13. negarse a cumplir con cualquier orden legal de los funcionarios del distrito escolar identificados en el desempeño de sus funciones.
14. deliberadamente incitan a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por el presente Código.
15. violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o Póliza del Directorio mientras en propiedad de la escuela o en una función escolar.

## **B. CASTIGOS**

Las personas que violen este Código estarán sujetas a las siguientes sanciones:

1. La autorización de visitantes para permanecer en la escuela o en la función de la escuela se retirará y que ellos serán dirigidas a salir de las instalaciones. Si se niegan a salir, estarán sujetas a expulsión.
2. Los estudiantes serán sujetos de expulsión inmediata y las medidas disciplinarias que los hechos pueden justificar, incluyendo los de las sanciones que figuran en la sección de este Código “Penal” y de conformidad con los requisitos del debido proceso de ley.
5. Otros miembros del personal de los descritos en las subdivisiones 3 y 4 serán sujetos de expulsión inmediata y de una advertencia, amonestación, suspensión o despido como los hechos pueden justificar de conformidad con los derechos legales que puedan tener.
3. Miembros del cuerpo docente titular estará sujeto a acción disciplinaria que los hechos pueden justificar, de conformidad con la Ley de Educación Sección 3020-a o de otros derechos legales que pueden tener.
4. Los miembros del personal en el servicio clasificado de la Función Pública con derecho a la protección de la Ley de Administración Pública la sección 75, serán sujeto de expulsión inmediata y las medidas disciplinarias que los hechos pueden justificar, de conformidad con el artículo 75 Ley de Servicio Civil o de cualesquiera otros derechos legales que puedan tener.
5. Otros miembros del personal de los descritos en las subdivisiones 3 y 4 serán sujetos de expulsión inmediata y de una advertencia, amonestación, suspensión o despido como los hechos pueden justificar de conformidad con los derechos legales que puedan tener.

### **C. EJECUCIÓN**

El administrador de edificio o la persona designada será responsable de hacer cumplir la conducta requerida por el presente Código. El Superintendente podrá designar a otro personal del distrito autorizado a tomar medidas compatibles con el Código.

Cuando el superintendente o su designado observa o es informado de un individuo que está participando en una conducta prohibida, que en su opinión no representa una amenaza inmediata de daño a personas o propiedad, el oficial de la escuela designada dirá al individuo que la conducta es prohibido y intentará de persuadir a la persona a detenerse. El oficial de la escuela también advertirá a la

persona de las consecuencias por no parar. Si la persona se niega a detenerse de participar en la conducta prohibida, o si la conducta de la persona supone una amenaza inmediata de daños a personas o propiedad, el oficial de la escuela designada hará que el individuo sea removido inmediatamente de la escuela o propiedad de la función escolar. Si es necesario, las autoridades locales de aplicación de la ley se contactaran para ayudar en la eliminación de la persona.

El Distrito iniciará las acciones disciplinarias contra cualquier estudiante o miembro del personal, según proceda, con la sección "penal" anterior. Además, el Distrito reserva el derecho a ejercer una acción judicial civil o penal contra cualquier persona que viola el Código.

## **XV. DISTRIBUCION y REVISION**

### **A. DISSEMINACION del CODIGO de CONDUCTA**

El Directorio trabajara para asegurar que la comunidad esta conciente de este Código de Conducta:

1. proporcionando copias del resumen del Código a todos los estudiantes al comienzo de cada año escolar.
2. enviando un resumen del código escrito en un lenguaje sencillo para todos los padres de estudiantes del distrito antes del inicio de año escolar y hacer este documento, más tarde bajo petición.
3. proporcionar a todos los maestros actuales y otros miembros del personal con una copia de todo el código y una copia de las modificaciones del Código tan pronto como sea posible después de la adopción.
4. proporcionar a todos los nuevos empleados con una copia del código completo cuando son contratados por primera vez.
5. la realización de copias del Código completa disponible a través de copia impresa o en la página Web del Distrito para estudiantes, miembros de la comunidad, padres y otros.

El Distrito proporcionará capacitación en servicio para los miembros del personal del distrito para garantizar la aplicación efectiva de dicho Código. El Superintendente puede solicitar las recomendaciones de personal del distrito, en particular los profesores y administradores, en relación con los programas de servicios relativos a la gestión y la disciplina de estudiantes.

### **B. REVISACION del CODIGO de CONDUCTA<sup>26</sup>**

El Directorio podrá nombrar a un comité de asesoramiento para ayudar en la revisión del Código y la respuesta del Distrito de violaciones Código de Conducta. El comité estará compuesto de representantes de organizaciones de estudiante, maestro, administrador, organizaciones de padres, el personal de seguridad de la escuela personal de la escuela y otros.

Antes de finalizar las revisiones del Código, el Directorio se celebrará al menos una audiencia pública en la que el personal escolar, padres, estudiantes y otras partes interesadas pueden participar.

El Código de Conducta y sus modificaciones serán presentadas antes del Comisionario de Educación a más tardar 30 días después de la adopción.

---

## ANNOTACIONES

<sup>1</sup>Este Código de Conducta ha sido redactado para satisfacer las necesidades normativas de la legislación del Proyecto SAVE (Ley de Educación § 2801) y la Sección 100.2 (1) de las regulaciones de Comisario.

El Directorio tiene la facultad exclusiva de adoptar y modificar el Código de Conducta. Sin embargo, la ley exige que el Código se desarrollará en colaboración con el estudiante, maestro, administrador, y las organizaciones de padres, el personal de seguridad de la escuela, personal de la escuela y otros (§ 2801(2)).

Cuando la palabra "debe" o "hará" es usado en este Código de Conducta, significa que la acción descrita es obligatorio y que el agente designado es obligado a actuar.

<sup>2</sup> El Código de Conducta de este distrito comienza con una declaración clara en cuanto a la finalidad del Código y el compromiso del distrito a establecer, mantener, y cuando sea necesario restablecer un ambiente escolar seguro y ordenado. (2)).

<sup>7</sup> La definición de "estudiante violento" es tomado de la Ley de Educación § 3214 (2-a) (a). La definición se ha modificado ligeramente en que la definición legal no utiliza el término "arma". En cambio, el Estatuto en un punto se refiere a "una pistola, cuchillo, explosivo o bomba incendiaria, o instrumento peligroso capaz de provocar otra muerte o lesiones físicas," y en otro, se refiere a "cualquier instrumento que parece capaz de causar lesiones físicas o muerte". Dada la amplitud de lenguaje legal y la definición de arma que se utiliza en el Código de Conducta, hemos simplificado la definición de uso estudiantil violento en el Código de Conducta con la mera utilización del término "arma".

<sup>8</sup> El Acta Federal de Escuelas Libres de Pistolas de 1994 (20 USC § 8921) exige que todos los estados que reciben fondos bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 requiere que los distritos escolares suspendan a estudiantes que llevan armas a la escuela por un mínimo de un año calendario ", salvo que la legislación de esos Estados permiten que el jefe oficial de la administración de tales agencia local de educación modifique el requisito de expulsión de un estudiante, caso por caso." Sección 3214 (3) (d) de la Ley de Educación ha sido modificada para cumplir con la ley federal.

<sup>9</sup>Muchos de los elementos de la lista de armas provienen de la Ley Penal § 265.01:  
Una persona es culpable de posesión criminal de un arma en el cuarto grado, cuando:  
(1) Él posee cualquier arma de fuego, pistola de dardos electrónicos, armas paralizantes electrónicas,

---

cuchillo de gravedad, navaja de muelle, cuchillo balístico pilum, cuchillo de nudillo de metal, la espada de caña, Billy, blackjack, cachiporra, nudillos de metal, palo de Chuka, bolsa de arena, sandclub, de la muñeca de tipo ortopédico, slingshot o tirachinas, shirk o "estrella de Kung Fu", o

(2) Él posee cualquier daga, cuchillo peligroso, puñal, navaja, estilete, pistola de imitación, o cualquier otra arma peligrosa o instrumento mortal con la intención de utilizar el mismo de forma ilegal contra otro.

<sup>10</sup> Si bien la Ley de Educación § 2801 no requiere que el Código de Conducta de un distrito contiene un Ley de Derechos y responsabilidades de estudiantes, los proyectos de reglamentos del Comisionado incluye este requisito. En concreto, el estado de los proyectos de reglamentos que el Código de Conducta debe contener "... (o) un proyecto de ley de derechos y responsabilidades de estudiantes que se centran en el comportamiento positivo del estudiante, y que será difundido y explicado a todos los estudiantes sobre una base anual, y (p) directrices para programas de educación de servicio para todos los miembros del personal del distrito para garantizar la aplicación efectiva de la política de la escuela sobre la disciplina y la conducta de la escuela "(8 NYCRR 100,2 (1) (2) (ii) (o) y (p)) .

<sup>11</sup> La legislación SAVE requiere al Código de Conducta del distrito contenga disposiciones relativas a la conducta aceptable en la propiedad escolar, la gama de sanciones que pueden imponerse por violaciones del Código, "y los roles de los maestros, administradores, personal escolar, los padres y el Directorio" (§ 2801 (2) (a)). Esta sección del Código de Conducta establece papeles específicos para los padres, maestros, consejeros, administradores de edificios del distrito y, el Superintendente y el Directorio relacionadas con el mantenimiento de escuelas seguras y ordenadas. Las listas, evidentemente, no contienen todo lo que se espera de estos grupos.

<sup>12</sup> La legislación SAVE requiere que el Código de Conducta gobierna la conducta de estudiantes, maestros y otro personal escolar, los visitantes (la Ley de Educación § 2801 (2)) y exige que el Código contiene disposiciones respecto a la vestimenta, mientras que en la propiedad de la escuela (§ 2801 (2) (a)). El presente Código contiene un Código de Vestimenta que se limita a los estudiantes solamente. No se aplica a los visitantes o personal del distrito.

Los funcionarios escolares deben ser conscientes de que la Junta de Relaciones Públicas de Empleo ha declarado que un código de vestimenta es un tema obligatorio de la negociación, y no puede ser impuesta al personal del distrito sindicada de manera unilateral (Estado de Nueva York (*Departamento de Fiscalidad y Finanzas*), 30 PERB 3028 (1997)).

En la elaboración de un Código de Vestimenta del Estudiante, los funcionarios del distrito deben tener en cuenta que, en general, los funcionarios escolares no pueden prescribir vestido de estudiantes mientras ellos asisten a la escuela en caso de que el gusto o la moda es el único criterio. Sin embargo, un Código de Vestimenta puede ser adoptado (y de hecho la legislación SAVE requiere que uno se adopte), donde hay intereses legítimos de la educación (Recurso de Pintka, 33 EDR 228 (1993)).

---

De acuerdo con las decisiones de los tribunales y el Comisario, sin embargo, un Código de Vestimenta no pueden ser vago, subjetivos o demasiado amplia (Recurso de Parsons, 32 EDR 672 (1993)). El Código de Vestimenta, como todas las otras partes del Código de Conducta del distrito, debe desarrollarse en colaboración con profesores, administradores, profesionales de otros servicios escolares, estudiantes y padres para asegurarse de que refleja "estándar corrientes de la comunidad" sobre "comportamiento y modales propicios" (*Appeal de Parsons; Appeal de Phillips*, 38 EDR 297 (1998)). Los distritos escolares pueden reglamentar el vestimenta de estudiantes cuanto tales reglas se relacionan a propósitos educacionales específica tal como enseñar a los estudiantes comportamiento socialmente apropiado, salud, seguridad o participación plena en actividades escolares, tal como laboratorios de ciencia y clases de educación física. Sin embargo, la vestimenta puesto para hacer una declaración religiosa o política no se puede prohibir, a menos que es disruptivo al proceso educación, obscena, o ofensiva. (*Tinker v. Des Moines Independent School District*, 93 U.S. 503 (1969)).

De modo que, por ejemplo, el comisionado dictaminó que el uso de sombreros no puede ser prohibidos en los pasillos de la escuela a menos que la pantalla es vulgar y el pudor, impone un riesgo para la salud, es perjudicial o implica otros problemas apremiantes de educación. Los sombreros pueden ser prohibidos en el salón de clases por las mismas razones, y también si se considera inadecuadas o que indican falta de respeto en virtud de las normas de la comunidad (Recurso de Pintka). El comisario también ha declarado que una política no escrita que prohíbe el uso de chalecos y prendas de abrigo por estudiantes no viola derechos del estudiante de la Primera Enmienda cuando no hay pruebas de que el chaleco de la estudiante fue protegido como expresión simbólica de cualquier expresión política o religiosa (Recurso de Mangaroo, 33 EDR 286 (1993)).

<sup>20</sup> La legislación SAVE no define la frase "programación educativa" o en qué se diferencia de la instrucción de educación alternativa que se debe dar a estudiantes que han sido suspendidos (compárese § 3214 (3-a) y § 3214 (3) (e)). Para efectos de este Código, los términos son tratados de la misma manera.

Los funcionarios de la escuela se les recuerda que en virtud de la Ley de Educación § 3214 (3) (e), los distritos están obligados a adoptar medidas inmediatas para proporcionar la instrucción alternativa necesaria. "Inmediatamente" no significa de forma instantánea, pero sí significa que el distrito debe actuar con rapidez, teniendo en cuenta la naturaleza y circunstancias de cada caso particular. Un tribunal ha declarado inválida una política que declaró que el distrito no podía proporcionar una instrucción alternativa para estudiantes suspendidos durante cinco días o menos (v. *Turner Kowalski*, 49 AD 2d 943 (2<sup>a</sup> Dep't 1975)). En otro caso, el Comisionado advirtió un distrito para tener una política que declaró que el distrito no podía proporcionar una instrucción alternativa, si el periodo de suspensión fueron menos de tres días (Recurso de Puentes, de 34 EDR 232 (1994)).

El Comisionado de Educación también ha declarado reiteradamente que la colocación de un estudiante en una sala de estudio no es suficiente como instrucción alternativa para estudiantes menores bajo la asistencia obligatoria (véase, por ejemplo, niños de sospecha de tener una condición de incapacidad, 31 EDR 42 (1991); Recurso de Ackert, EDR 31 (1990); Materia de Malpica, 20 EDR 365 (1981)).

---

<sup>21</sup> Esta parte de la Código de Conducta se aplica sólo a estudiantes con discapacidad en virtud de IDEA y el artículo 89. No necesariamente se aplican a estudiantes que califican como discapacitados sólo bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

<sup>22</sup> CR 201,8 Autoridad de oficial de audiencia imparcial para solicitar un cambio en la colocación a un IAES en una situación peligrosa.

(a) El oficial de audiencia imparcial designado de conformidad con la Ley de Educación sección 4404 (1), en una audiencia expedita de debido proceso llevado a cabo de conformidad con el artículo 201.11 de esta parte, puede ordenar un cambio en la colocación de un estudiante con una discapacidad a un alternativo provisional entorno educativo (IAES) por no más de 45 días escolares, si el oficial determina que mantener la asignación actual de la estudiante es probable que resulte en daño a los demás o el estudiante mismo.

(b) Los procedimientos establecidos en esta sección pueden repetirse si el distrito escolar cree que el retorno del estudiante a la colocación original podrían resultar en un daño a los demás o el estudiante mismo.

(c) Un distrito escolar no estará obligado a iniciar una acción disciplinaria contra un estudiante con una discapacidad como requisito previo para la apertura de una audiencia de proceso legal expedito para obtener una orden de un oficial de audiencia imparcial de conformidad con esta sección.

(d) La determinación de que la conducta del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante no se opone a que un oficial de audiencia imparcial ordene un cambio de colocación a un IAES conforme a esta sección.

<sup>23</sup> Esta sección del Código de Conducta recita los reglamentos del Comisionado para la utilización de fuerza física razonable, por personal del distrito escolar contra Estudiantes (8 NYCRR § 19.5 (a) - (c), 100,2 (1) (3) (i)). Ni la legislación SAVE ni el proyecto de reglamento requieren que esta disposición se incluya en el Código de Conducta. Se incluye en este Código, por su relevancia a la cuestión de mantener o restablecer la seguridad escolar.

<sup>24</sup> El Estado de Nueva York Corte de Apelaciones ha declarado que aunque estudiantes pueden tener uso exclusivo de un armario en lo que se refiere a otros estudiantes, no tienen exclusividad en el armario frente a las autoridades de la escuela (People v. Overton, 20 NY2d 360 (1969)). Cada distrito debe asegurarse de incluir en su Código de Conducta una disposición que establece que, armarios, mostradores y otros espacios de almacenamiento de este tipo seguirán siendo propiedad exclusiva de la escuela, y que los estudiantes no tienen ninguna expectativa de privacidad con respecto a estas áreas. Es significativo que la decisión del tribunal en el caso Overton estudiantes que habían dicho que tenían la posesión exclusiva de sus casilleros sólo en relación con otros estudiantes (Estado de Nueva York Bar Asociación).

<sup>25</sup> Una revisada desnuda es muy intrusivo. Los distritos escolares deben ser conscientes de que en cuanto el nivel de intrusión aumenta durante la búsqueda, un mayor nivel de sospecha es necesario. El Tribunal de Apelaciones del Segundo Circuito de los Estados Unidos ha sostenido que un oficial escolar que lleva a cabo una revisada desnudo de a estudiante debe tener una causa probable (MM c. Ander, 607 F.2d 588 (2d Cir. 1979)).

<sup>26</sup> Ley de Educación Artículo 55 § 2801 (5) (a) establece que El Directorio de Educación revisará anualmente y actualizará el código del distrito de conducta si es necesario. Además, se señala que el distrito escolar está autorizado a establecer un comité para facilitar el examen de su código de conducta, y que toda revisión se puede producir después de haya por lo menos una audiencia pública.